



Veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso	:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	:	MARLING CLAUDINA PINO BENITEZ RUBY ZULUAGA QUIROZ
Demandados	:	JULIO GUILLERMO HERNANDEZ SALAZAR PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación	:	631904089002 2018 00207-00
Sustanciación	:	0341

Revisada la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso Ejecutivo con Garantía Real, adelantado en este despacho, por Jaime Antonio García Ospina, en contra de Julio Guillermo Hernández Salazar, radicado 63401 40 89 001 2019 – 00201-00, se tiene que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados decretado por Juzgado arriba citado, **NO ES PROCEDENTE**, toda vez que esta clase de proceso no permite embargo de remanentes.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

29 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2210b2d5d164be9daeb89ec603487e68a3e5629af8a07cf4cc6bde8ecffa3f9e**

Documento generado en 28/11/2022 12:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>